e vice fecho e fizere a los cobrar cayo por esta dicha mi merced por el dicho su geslado segundo como
dicho es fecho sanos e de paz los bienes que por esta dicha razon fueren vendidos e rematados a quien
los compraren para agora e para siempre jamas e los unos ni los otros no fagades ni fagan de al
por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara e demas mando al comen
vos esta mi merced mostrare que vos plaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del
dia que vos plazare hasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier
escrivano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare testimonio signado con su
signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la villa de valladolid a veynte y
ocho dias del mes de março año del nasçimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill e quinientos e nueve años
yo don fernando de la fuente cortunvelasco notario chancillero yo pyanes notario del reyno del
andaluzia lo fize escrivir por mandado de la reyna nuestra señora su nuevo de sonorte pyanes
pedro nuñez de valdavila castañeda chancillero fecho e sacado fue este geslado de la
dicha merced de su alteza original en la villa de valladolid estando en ella la corte e consejo de la
reyna nuestra señora a quinze dias del mes de abril año del nasçimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill
e quinientos e nueve años testigos que fueron presentes e vieron e oyeron leer e concertar este dicho geslado
con la dicha merced de fecundo original luis de guadalaxara vecino de granada e fernando lopez
de sus mercedes vecino de letrado e francisco de carrion e fernando de cordova e estantes en la corte
e yo pedro de villa vecino de la reyna nuestra señora e su notario publico en la su corte e en todos
los sus reynos e señoreos presente fuy con los dichos testigos a leer e concertar este
dicho geslado con la dicha merced original e de ella este geslado fize escrivir e sacar el qual va
cierto e fielmente sacado e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad
pedro de villa vecino

poder de diego de ayala platero de su alteza
y su marcador de las pesas para gil de vitoria

Sepan quantos esta merced de poder vieren como yo diego de ayala platero de la reyna
nuestra señora por virtud de la provision e merced e sobre merced de mi que yo he e tengo
de la reyna nuestra señora estando en papel e sellada con su sello real de cera
colorada afirmada del rey don fernando nuestro señor su padre e refrendada
e regida e librada de ciertos nobres segund por ella parescia en tenor
de la qual de verbo ad verbo asi es que se sigue
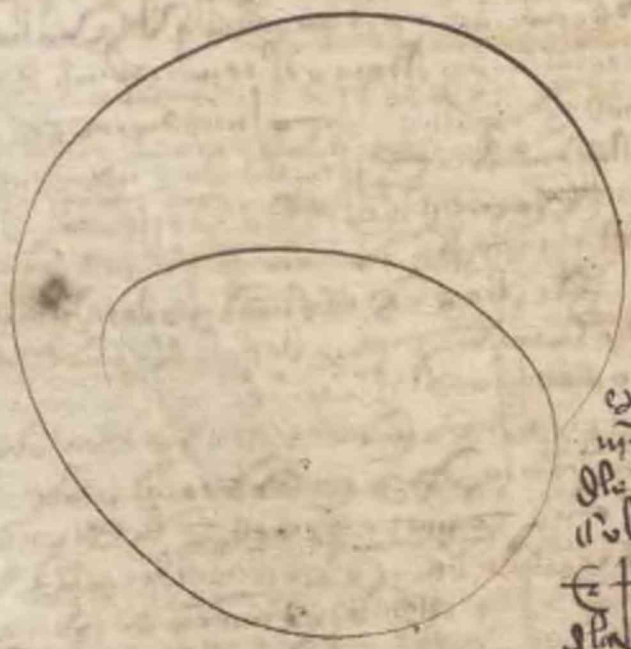
Doña Juana por la gracia de dios reyna de castilla de leon de granada de toledo de galizia de sevilla
de cordova de murcia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano princesa de aragon e de las dos sicilias de jerusalem
archiduquesa de austria duquesa de borgoña e de brabante condesa de flandes e de tirol e
señora de vizcaya e de molina e por quanto yo mande dar una en avos dicho de ayala
mi platero fecho en esta guisa doña Juana por la gracia de dios reyna de castilla de leon
de granada de toledo de galizia de sevilla de cordova de murcia de jahen de los algarbes
de algezira de gibraltar de las yslas de canaria señora de vizcaya e de molina princesa
de aragon e de sicilia archiduquesa de austria duquesa de borgoña ~~e de brabante~~ e